



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica /

PARRAL, 03 de Noviembre de 2010.-

DECRETO EXENTO N° 3646

VISTOS:

- 1).- El contrato de Comodato, suscrito con fecha 07 de Julio de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la "Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile S.A.".-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 07 de Julio de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, en adelante "la Municipalidad" y/o "la Comodataria" y la "**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTÍA DE CHILE S.A.**", RUT N° 96.981.130-8, representada legalmente por su Gerente General don **VÍCTOR PATRICIO CALVO EBENSBERGER**, C.N.I. N° 3.603.599-4, en adelante "la Comodante", contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la "**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTÍA DE CHILE S.A.**", debidamente representada, dio en comodato o préstamo de uso a la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, cada uno de los bienes muebles, de los cuales es exclusiva dueña, singularizados en el Anexo denominado "Anexo. Bienes Muebles entregados en Comodato a la **I. Municipalidad de Parral**", mediante la entrega que se hizo de ellos, en dicho acto, al representante de la Municipalidad, quien declaró recibirlos para su representada, a entera y total conformidad.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que cada uno de los bienes muebles objeto del contrato, se entregan nuevos, sin uso y en perfecto estado de funcionamiento, libres de cualquier gravamen o limitación al dominio, declarando la comodataria conocer y aceptar tales hechos, no teniendo observación o reparo alguno que formular a ese respecto.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que la comodataria se obliga a cuidar cada uno de los bienes entregados en comodato y responder por cualquier daño a los mismos durante la vigencia del contrato.- La comodante podrá inspeccionar cada uno de los bienes cuando lo estime oportuno, a fin de constatar su estado y funcionamiento.-
- 5.- **ESTABLÉCESE**, que la comodataria se obliga a restituir a la comodante, dentro de los treinta (30) días hábiles siguiente al vencimiento del contrato, cada uno de los bienes muebles entregados en comodato, sin que para ello deba recurrirse a requerimiento previo alguno.- Cada uno de los bienes muebles se deberá restituir en buen estado de conservación y funcionamiento, habida consideración del tiempo transcurrido y el uso legítimo dado a ellos.-
- 6.- **ESTABLÉCESE**, que los bienes que por el referido acto se entregaron en comodato, se deberán destinar por la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, en forma única y exclusiva al desarrollo de las actividades propias de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL), dependiente de la señalada Municipalidad, las que deberán guardar directa relación con las funciones que a tal dependencia asigna la normativa contenida en la Ley N° 19.728 sobre Seguro de Desempleo y aquellas que dicen relación con el sistema de la Bolsa Nacional de Empleo.- Igual obligación se extenderá a cualquier otra oficina o repartición municipal que tuviere funciones relacionadas con la Bolsa Nacional de Empleo o aquellas a las que se refiere la Ley N° 19.728 y a toda otra repartición u oficina a la que en lo sucesivo le correspondieren dichas funciones.- En consecuencia, la comodataria no podrá dar un uso distinto al indicado, a uno o más de los bienes muebles entregados en comodato.-